

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de agosto de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita oficiar nuevamente a las entidades a las cuales se comunicó sobre el decreto de las medidas cautelares y que a la fecha no han dado respuesta sobre la misma.

Posteriormente, en memorial allegado por la parte ejecutante, precisa oficiar a las entidades Bancarias Scotiabank Colpatria, Davivienda, Falabella, Popular y Secretaria de Hacienda Municipal de La Dorada - Caldas, para que cumplan con lo ordenado en la media cautelar, del mismo modo, solicita oficiar a la ORIP de La Dorada – Caldas para que proceda de conformidad con la orden impartida de inscribir la medida de embargo, y por último, oficiar nuevamente al ICA para que dé respuesta al requerimiento del Despacho.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (06) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación No. 486

Rad. Juzgado: 2020-00331-00

Se decide lo pertinente dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por el señor **NELSON ENRIQUE BAUTISTA MALDONADO**, en contra del señor **CARLOS ARMANDO VALBUENA OCHOA**.

CONSIDERACIONES

La parte demandante solicita oficiar nuevamente a las entidades a las cuales se comunicó sobre el decreto de las medidas cautelares y que a la fecha no han dado respuesta sobre la misma, para lo cual efectúa una relación de las mismas, como entidades Bancarias: Scotiabank Colpatria, Davivienda, Falabella y Popular, y la entidad pública: Secretaria de Hacienda Municipal de La Dorada – Caldas – División de Cobro Coactivo.

De otro lado, peticiona se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas, para que cumpla la orden judicial, puesto que se negó a inscribir la medida con el argumento de que no se pagó el valor de la gestión, cuando se trata de una orden judicial y no de carácter particular, además, nunca indico esta entidad cual era el valor a cancelar ni se dieron las instrucciones para ello.

Por último, demanda requerir nuevamente al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para que dé respuesta sobre el requerimiento elevado por el Despacho de aportar la información correspondiente para poder acceder al decreto de la medida cautelar.

Analizadas tales peticiones **SE ACCEDERÁ** a estas, toda vez que se avizora en el cartulario, que efectivamente a la fecha se encuentran pendientes de respuesta varias entidades a las cuales se le comunico sobre el decreto de las medidas cautelares, para lo cual se tendrán las siguientes:

- Secretaria de Hacienda Municipal de La Dorada – Caldas
- Bancos: AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, HSBC COLOMBIA, PICHINCHA, POPULAR Y PROCREDIT.

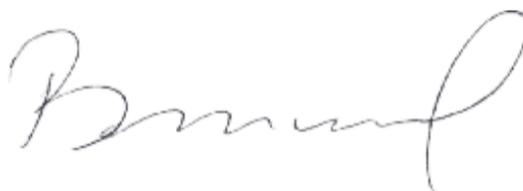
En lo concerniente a oficiar a la entidad financiera Banco Falabella, para que dé respuesta sobre la medida cautelar, **NO SE ACCEDERÁ** a esta, en vista de que dentro del dossier, a archivo pdf 10.7 figura respuesta en tal sentido.

En cuanto a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas, la misma resulta procedente, por lo tanto, **SE ACCEDE** a dicha solicitud.

Respecto a oficiar nuevamente al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, **NO SE ACCEDE** a la misma, en vista de que mediante auto del 28 de julio de los corrientes se ordenó tal decisión, la cual fue comunicada a través de Oficio No. 121 de igual data, el 30 del mismo mes y año.

Con base a lo anterior, **SE REQUIERE** al parte demandante, para que aporte los correspondientes correos electrónicos de cada una de las entidades Bancarias y Publicas relacionadas con anterioridad, para que por Secretaria sean debidamente notificados los oficios respectivos, consignando dentro de los mismos las consecuencias que puede acarrear el no acatamiento de lo ordenado, estipulado en el parágrafo 2º artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No.061 hoy 09 de agosto de 2021.</p>  <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
--